www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: **11001 33 37 044 2022 00275 00**
DEMANDANTE: **NUEVA EPS S.A.**
DEMANDADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que el 22 de marzo de 2024 fue emitida sentencia de primera instancia, la cual fue notificada personalmente a las partes el mismo día.

De otro lado, obra memorial presentado el 1 de abril de 2024, por el cual la apoderada judicial de la parte demandada, Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, presentó el recurso de apelación contra la referida sentencia, dentro de la oportunidad legal correspondiente y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

Igualmente, obra memorial de 2 de abril de 2024, por el cual la apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones presentó renuncia al poder especial otorgado por la entidad demandada, por lo que el Despacho procederá a aceptar su renuncia, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 76 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado por la apoderada de la parte demandada, Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: REMITIR el expediente con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, para lo de su competencia.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la doctora **Edid Paola Orduz Trujillo**, identificada con la C.C. No. 53.008.202 y Tarjeta Profesional No. 213.648 del C. S. de la J., en calidad de apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en los términos descritos en la renuncia al poder visible en índice 00095 del expediente digital SAMAI.

CUARTO: COMUNICAR la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTES	**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA**
DEMANDANTE: LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA - NUEVA EPS SA	Secretaria.general@nuevaeps.com.co Johne.romero@nuevaeps.com.co
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	notificaciones@vencesalamanca.co vs.orduzt@gmail.com notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.	Notificaciones.judiciales@adres.gov.co mariai.rodriguez@adres.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ZAMBRANO	czambrano@procuraduria.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

SMAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **22 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342cb5f99682e625b5ea8d53573f49a71cadb4d49f369f4867b606ade8954d33**
Documento generado en 19/04/2024 09:06:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica